REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR

INVITACIÓN PUBLICA LIMITADA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL

PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO N° PSC – 009-2026

OBJETO:

APOYO PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS PARASURAMERICANOS VALLEDUPAR 2026, COMO SUBSEDE EN EL MUNUICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI DEPARTAMENTO DEL CESAR

ABRIL-2026

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido de la Invitación Pública limitada a entidades sin ánimo de lucro en adelante ESAL, los documentos que hacen parte de la misma y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar enla presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto enla normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentosque la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
7. Cumpla las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
9. Presente su propuesta y las copias debidamente foliada. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
10. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de lapropuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún casose recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.
12. Serán a cargo del oferente, todos los costos asociados a la preparación y preparación de la OFERTA.
13. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas

INTRODUCCIÓN

Esta invitación ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por el Municipio Agustín Codazzi, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

Las comunicaciones en el marco del proceso deben hacerse exclusivamente a través del Portal SECOP II dentro de los términos establecidos en el proceso de selección y serán resueltas por parte de la Entidad en los plazos allí establecidos, o los que enmarquen la Ley.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponentes u oferentes usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, aplican al presente proceso de selección las siguientes causales de inhabilidad:

> ***Artículo 1°. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción.*** *El literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 quedará así:*
>
> *Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o*

que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las ESAL en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las ESAL anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

NOTA: Expresión subrayada declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-630 de 2012.

Artículo 2°. *Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas.* *El numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 tendrá un nuevo literal k), el cual quedará así:*

Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las ESAL existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

(…)

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. *Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado, especialmente lo contenido en el artículo 355 constitucional y lo desarrollado por el Decreto 092 de 2017.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

4. Suministrar toda la información requerida en la presente invitación.

5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta invitación.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.

El Municipio Agustín Codazzi, Cesar informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso competitivo de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación – SECOP II dirección electrónica es http://www.colombiacompra.gov.co

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El MUNCIPIO AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR, invita a las entidades sin ánimo de lucro, a participar con su oferta en la presente convocatoria, con el fin de seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con quien se celebrará un contrato de colaboración de interés público de acuerdo al requerimiento o necesidad presentada y sustentada por la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a un proceso de selección competitivo el cual se materializará con la con la suscripción de un Contrato de colaboración de interés público, regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la

entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas pre-contractuales, contractual, y post-contractual, es el previsto en normas de rango constitucional sabemos que es el artículo 2,44,287,311,313,315 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que establece: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse

con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Así mismo el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 preceptúa que las entidades públicas al celebrar un convenio de asociación con previa existencia de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad deberán adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista, cuando en etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

De otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 Y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2.007 corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a convenir y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso competitivo o al de la firma del convenio, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del convenio, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y la invitación que determine las exigencias del convenio.

En atención a los argumentos descritos anteriormente, el presente proceso de selección debe desarrollarse bajo los parámetros del artículo 4 del decreto 092 de 2017, que establece y reglamenta el proceso competitivo para la celebración de contratos de colaboración de interés público cuando existan más de una ESAL de reconocida idoneidad con capacidad para desarrollar el objeto del contrato.

Según **Concepto C – 075 de 2023,** emitido por Colombia Compra Eficiente, el Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los *contratos del artículo 355 de la Constitución Política* tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar este

dirigida al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o ejecuta obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación. Solo cuando se reúnan estas condiciones es procedente celebrar contratos del artículo 355 de la Constitución Política; de lo contrario, se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De otro lado, los *convenios de asociación* «tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley»[1]. En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo, por lo que la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes[2].

Por la naturaleza del programa social que se pretende desarrollar, por la forma de financiación del mismo, en la que no se establecen aportes por parte de la ESAL seleccionada, para el presente proceso la entidad opta por la celebración de un contrato de colaboración de interés público, donde una entidad estatal entrega unos recursos a una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para que desarrolle proyectos de interés público que estén acordes con su plan de desarrollo y los ejecute con plena autonomía. Como se manifestó, los contratos de interés público solo lo pueden suscribir las entidades públicas de la rama ejecutiva teniendo en cuenta que el artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos en sus niveles; en consecuencia, las entidades estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar este tipo de contratos.

Es una contratación especial que nace y su fuente directa es la Constitución Política. Se deben establecer mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados.

Para la viabilidad o procedencia de esta contratación se debe tener en cuenta: Correspondencia directa con programas y actividades de interés público, que sea acorde con en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo.

Lo que se exige es que este acorde con los planes de desarrollo y no como se establece en el Decreto 092 de 2017 que señalaba que debía corresponder directamente al desarrollo de programas y actividades de interés público que busquen exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; teniendo en cuenta que este aparte se encuentra suspendido por el Consejo de Estado al considerar que esta extralimitándose en

[1] Concepto del 3 de septiembre de 2019, con radicado No. 2201913000006512.
[2] Sobre la naturaleza de los convenios de asociación, se reitera lo expuesto en el concepto del 19 de noviembre de 2019, con radicado No. 2201913000008611.

relación con lo establecido en el artículo 355 de la C.P. de acuerdo con el Auto de la Sección Tercera, Sub A, del 6 de agosto de 2019, M.P. Carlos Alberto Zambrano.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato, es decir, no genera cargas equivalentes o recíprocas. La entidad contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas; esto es, que no existe obligaciones equivalentes, pues aquí a diferencia de otros contratos no opera que cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez.

Esta contratación no está encaminada a la adquisición de bienes y servicios ni para la ejecución de obras. Para la suscripción de estos contratos, se debe verificar:

La idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro. Según la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la idoneidad se refiere a la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir y desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación. Las entidades privadas sin ánimo de lucro con las que se pretenda suscribir el contrato deben tener la capacidad legal para realizar dichas actividades, para lo cual es importante revisar su objeto social, el cual debe guardar relación con las actividades a contratar, además se debe constatar su experiencia.

La necesidad a satisfacer debe tener concordancia entre el plan de desarrollo, el objeto del contrato a suscribir y las actividades a contratar. Establecer mecanismos para el seguimiento al buen uso de los recursos. Que no exista conmutatividad. Se recomienda, igualmente, verificar la capacidad del personal tanto misional, profesional, técnico y administrativo, que la entidad privada cuente con el personal idóneo para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y con la experiencia en la ejecución de recursos en ejecución de programas o actividades relacionadas con el objeto. Otro aspecto importante es la necesidad de constatar la estructura organizacional para determinar la madurez y solidez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, al igual que constatar los indicadores financieros.

CAPÍTULO II

2. ELEMENTOS ESCENCIALES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO: APOYO PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS PARASURAMERICANOS VALLEDUPAR 2026, COMO SUBSEDE EN EL MUNUICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI DEPARTAMENTO DEL CESAR.

2.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Aumentar la práctica del deporte competitivo paralímpico, la recreación, el esparcimiento y la actividad física en el municipio de Agustín Codazzi.
- Aumentar la integración social entre los deportistas paralímpicos del municipio a través del esparcimiento y la actividad física del Municipio.

- Aumentar la oferta institucional en torneos, encuentros y competencias deportivas paralímpicos
- Que promuevan el mejoramiento de la actividad física en el municipio.

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

1. Desarrollar las actividades de planificación, coordinación, organización, ejecución y supervisión de eventos deportivos.

2. El Cooperante deberá ser una entidad sin ánimo de lucro que dentro de su objeto social organice y dirija los juegos multideportivos regionales, subregionales y mundiales, de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes sobre la materia. Con experiencia en la ejecución de por lo menos un convenio y/o contrato en temas relacionados con la promoción y organización de eventos Paradeportivos Regionales.

2.2. CLASIFICACION UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL.

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, códigos UNSPSC, el presente convenio se enmarca en los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC				DESCRIPCION
SG	FM	CL	PR	
49	10	17	01	MEDALLAS
53	10	15	00	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONETAS Y PANTALONES CORTOS
53	10	16	00	CAMISAS
53	10	17	00	SUETERES
90	14	15	01	JUEGO DE LIGA
90	14	16	03	SERVICIOS DE PROMOCION DE EVENTOS DEPORTIVOS

2.3. ACTIVIDADES ESPECIFICAS

La ESAL seleccionada a través de proceso competitivo, deberá ejecutar las siguientes actividades específicas de acuerdo con los costos calculados que se discriminan en el anexo de especificaciones técnicas.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL COOPERANTE

Para el cumplimiento del objeto del futuro contrato de colaboración de interés público, la ESAL seleccionada se obliga con el municipio, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 097 de 2017 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades:

2.4.1 Obligaciones Generales de la ESAL colaboradora:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de colaboración de interés público de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso Competitivo
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato
6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
8. Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos, así como, las especificaciones, sitios, y la localización de donde se debe desarrollar el objeto, el cual en su totalidad se desarrolla en el Municipio Agustín Codazzi.
9. La ESAL, se compromete a destinar única y exclusivamente el aporte que entrega el municipio al cumplimiento del objeto convenido.
10. Presentar las evidencias de la ejecución contractual por medio del respectivo informe donde se diga del desarrollo del objeto, informe con los documentos soporte que le sean exigidos por el supervisor designado por el Municipio.
11. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta.
12. Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto convenido.
13. Proporcionar los medios técnicos, y financieros para el buen desarrollo de las diferentes actividades programadas conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación.
14. Desarrollar de forma ordenada y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto convenido.
15. Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al contrato
16. Realizar las previsiones administrativas, técnicas y logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación.
17. Dejar claramente establecida la participación del municipio, en su condición de entidad territorial colaboradora, al brindar apoyo a la realización de todos los eventos propios en desarrollo del objeto del contrato por considerarse de interés para el cumplimiento de las funciones misionales establecidas en el Plan de Desarrollo vigente.
18. Comunicar permanentemente al Supervisor sobre el desarrollo del convenio.
19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

20. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

22. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Municipio

23. Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del contrato, aportando los documentos respectivos como contratos derivados, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten.

24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

2.4.2. Obligaciones Específicas de la ESAL colaboradora:

1. Brindar el apoyo administrativo y logístico para la realización de las actividades recreativas y deportivas programadas.
2. Realizar el respectivo suministro acorde a las condiciones técnicas
3. Brindar apoyo a la Secretaría de Educación, cultura y deporte municipal durante el desarrollo de todas las actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual.
4. Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
5. Disponer del talento humano idóneo que se requieran para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la propuesta y demás documentos previos.
6. Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse y en el avance de su ejecución, sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi.
7. Entregar junto con el informe de ejecución las evidencias que acrediten la realización de las actividades contempladas dentro del objeto contractual, tales como registros fotográficos y fílmicos, entre otros.
8. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.

2.4.3. Obligaciones del Municipio

1. Suministrar a la ESAL colaboradora la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto convenido.
2. Exigir de la ESAL colaboradora la ejecución idónea y oportunadel objeto contratado.
3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del

convenio.
4. Entregar el valor de los aportes en los términos pactados.
5. Expedir oportunamente los demás documentos quese requieran durante la ejecución y terminación delconvenio.
6. Atender los requerimientos realizados por el convenido con ocasión de la ejecución de las actividades convenidas.
7. Coordinar, elaborar y revisar la liquidación del convenio.
8. Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto contrato respectivo

2.5. Obligaciones Comunes

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
c) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado

2.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato a suscribir es de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El contrato de colaboración tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del futuro contrato se realizará en el municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual será el municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar.

2.8. POBLACIÓN BENEFICIARIA

EL Convenio que se quiere celebrar beneficiará a todos los habitantes del municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar.

2.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DEL COLABORACIÓN DE INTERÉS PUBLICO

2.9.1 Valor Del Contrato

El valor estimado del contrato de colaboración de interés público a suscribir se estima en la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL**

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($694.821.254), suma que será aportada en su totalidad por el Municipio Agustín Codazzi, Cesar.

NO APORTE DE LA ESAL COLABORADORA SELECCIONADA

La guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, establece: *El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.*

Ahora bien, la obligatoriedad de comprometer recursos por parte de las ESALES referida no resulta aplicable para los contratos de colaboración porque estos se regulan conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Lo dispuesto en el artículo 5 del decreto referido es una regla establecida para los convenios de asociación con ESALES. El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 no exige que estas entidades realicen aportes como requisito previo para que la entidad estatal puede girar recursos para la ejecución del contrato referido.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

2.9.2 Forma De Desembolso Del Aporte Económico Del Municipio.

El aporte económico del Municipio Agustín Codazzi al contrato de colaboración de interés público será desembolsado de la siguiente manera:

El aporte económico del Municipio Agustín Codazzi al contrato de colaboración de interés público será desembolsado de la siguiente manera:

A.) En virtud de los gastos previos que debe asumir LA ESAL, para la correcta ejecución del objeto contractual, EL MUNICIPIO, desembolsará a la ESAL un anticipo hasta del 50% del valor total del convenio, el cual será amortizado el 100% con el pago final establecido en la forma de pago; para lo cual se deberá acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato, con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por EL MUNICIPIO, el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial no conjunta por parte del CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. d) Que se presente la Solicitud de Giro respectiva por parte del Contratista.

B.) Un pago final del cincuenta por ciento (50%) restante, una vez se haya justificado mediante informe de actividades el valor total del convenio, el cual debe estar avalado por el informe de supervisión respectivo, paz y salvo donde conste que la Parroquia de la Divina Pastora de Codazzi, se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a que hubiere lugar y se haya efectuado la liquidación del respectivo convenio celebrado, con ocasión a la elaboración de los presentes estudios previos y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros del Municipio.

2.10. soporte presupuestal:

La Disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, todos los contratos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto. En consecuencia, el Municipio tiene previsto, el presupuesto estimable para el pago de la presente contratación. Por lo tanto, la obligación pecuniaria que se adquiere, con la ejecución del objeto contractual, se encuentra subordinada a la apropiación presupuestal que con tal fin se ordene con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026. Apropiación que afecta preliminarmente el presupuesto mientras se expide el correspondiente registro presupuestal, como requisito de ejecución del mismo.

El valor del futuro contrato de colaboración de interés público se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2026 con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP NUMERO	FECHA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
202603090004	09/03/2026	03-2.3.2.02.02.009.003	Promoción de espacios deportivos	$694.821.254

CAPITULO III
3. ETAPA DE SELECCION

3.1 CRITERIOS HABILITANTES Y DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.1.1 ASPECTOS GENERALES

Verificación de idoneidad de la ESAL: capacidad jurídica, experiencia, recurso humano, y capacidad financiera.

Para efectos de verificar los aspectos indicados en este acápite, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en los estudios previos que soportan la presente convocatoria pública dirigida a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de Reconocida Idoneidad y experiencia en el objeto o actividades referidas en la presente convocatoria.

Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es necesario que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017 se reconoce cuando:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Constitución Política de conformidad con el artículo 355 solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto; para realizar un proceso competitivo de selección cuando se presenten más de una entidad sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 establece:

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Correspondencia del objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro, con el objeto de la convocatoria, acordes al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El Objeto Social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener correspondencia directa con las actividades a realizarse por parte de la misma en desarrollo del objeto a convenirse; es decir, que el objeto de la Entidad sin Ánimo de Lucro debe corresponder en todo o en parte con las actividades a ser desarrolladas en el objeto del convenio. La demostración de lo antes expuesto estará directamente ligada a la experiencia que la entidad tenga debidamente comprobada en el desarrollo de objetos similares al del convenio

Carta De Presentación De Propuesta: La ESAL proponente deberá diligenciar el anexo denominado “Carta de presentación de la oferta” que para el efecto disponga el Municipio, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal de La ESAL proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

Certificado De Existencia Y Representación Legal: El proponente (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de su propuesta o documento de Existencia y Representación Legal expedido por órgano competente. Cuando el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar un documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma.

Tratándose de PERSONAS SIN ANIMO DE LUCRO NACIONALES Y EXTRANJERAS deberán acreditar que:

a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato o convenio.
b) Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Convenio y Un (1) año más.

c) Que se actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato o Convenio que se desprenda de la presente convocatoria.

d) Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato o Convenio, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato o Convenio.

Autorización expresa para contratar.

En caso de que el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el convenio, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o el extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta y no mayor a 30 días.

Si se trata de apoderado la entidad sin ánimo de lucro deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato o convenio.

Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de las ESAL de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en la invitación dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Copia Del Registro Único Tributario Rut Expedido Por La Dian: El Oferente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad a la nueva codificación adoptada por Colombia.

Certificado De Cumplimiento De Obligaciones A La Seguridad Social Integral Y Parafiscales: El Oferente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados o de las personas a utilizar en el desarrollo del proyecto a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación debidamente expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia.
De tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula del mismo.

Copia Del Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente debe anexar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Certificado De Antecedentes Disciplinarios. El Proponente debe anexar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Certificado De Antecedentes Judiciales. El representante legal de las ESAL, debe aportar certificado donde no registre antecedentes judiciales, Para realizar dicha verificación accederá al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

Certificado Emitido Por El Sistema De Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC: El Proponente deberá presentar certificado emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas 'RNMC', expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso en que el oferente sea persona jurídica deberá presentarse por parte del representante legal.

Multas, Sanciones Y Efectividad De Garantías. El Oferente deberá relacionar en su propuesta, si existen o no multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en contratos o convenios, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos o convenios, de caso contrario debe igualmente manifestar la ausencia de las mismas.

Documentos Expedidos En El Exterior. El oferente, deberá certificar si existen o no documentos expedidos en el exterior, y los cuales deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Hoja de Vida de la Función Pública: La ESAL proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, www.dafp.gov.co, Persona Jurídica y firmada por el Representante Legal del Oferente.

Declaración De No Encontrarse Incurso En Inhabilidades, Incompatibilidades O Prohibiciones De La Persona Para Contratar Con El Estado Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (él o sus directivos), mediante escrito anexo a la

propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas como inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o multas para ejecutar el objeto del convenio.

Compromiso Anticorrupción: Presentar documento donde establezca el Compromiso de apoyar la lucha contra la corrupción, el cual debe hacerse constar mediante una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad del juramento.

3.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo y patrimonio.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del Contrato debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del mismo. En consecuencia, el Municipio Agustín Codazzi, establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de las posibles Entidades Sin Ánimo de Lucro.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de diciembre de 2025

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si en la revisión de dichos documentos si se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita ejecutar el contrato de colaboración de interés público sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez del proponente, debe garantizar que la ESAL contará con los recursos propios para la inversión en, pago de impuestos de legalización del convenio, garantía de cumplimiento; entre otros, mientras se surten los tramites de giro del anticipo pactado.

Para realizar la evaluación Financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, esta tendrá en cuenta y anexara los siguientes documentos que deben ser aportados por el oferente:

(i) BALANCE GENERAL 2025
(ii) ESTADO DE RESULTADOS 2025
(iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2025

El proponente deberá acreditar la siguiente capacidad financiera, aportando los documentos antes señalados con corte al 31/12/2025.

INDICE FINANCIERO	VALOR EXIGIDO
Índice de liquidez	Igual o Mayor a 2
Índice de endeudamiento	Igual o Menor al 90%
Razón de cobertura de interés	Igual o Mayor a 1 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

3.2.2.1. CONDICIONES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}} \geq 12\ \%$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II

El Municipio puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros.

NOTA: En caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá acreditar dicho requisito.

3.2.3 CAPACIDAD TECNICA

3.2.3.1 Experiencia (habilitante)

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, esta sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

3.2.3.1.1. Experiencia General

Las ESAL proponentes deberán acreditar experiencia general Mínima de diez [10] Años, previo al cierre de la presente Convocatoria, contada partir del Acta de Inscripción de constitución en la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción para las Entidades Sin Ánimo de Lucro. Que dentro de su objeto social sea igual al objeto de la presente convocatoria o contemple actividades relacionadas con el bienestar social a traves del deporte

3.2.3.1.2. Experiencia Especifica

La ESAL proponente deberá acreditar la experiencia aportando un (1) contrato y/o certificación que cumplan las siguientes condiciones:

- Que dentro de su objeto contemple la organización y/o fortalecimiento y/o promoción del deporte para la realización de juegos deportivos nacionales y juegos paranacionales.
- Que los valores ejecutados sean tres (3) al valor del presupuesto oficial en SMMLV a la fecha de terminación.
- Que su plazo de ejecución sea igual o superior al presente proceso de selección, es decir, 30 días

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a.- No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los Contratos o Convenios válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos Contratos o Convenios celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE [Entidad Pública] y PRIMER CONTRATISTA [Entidad Sin Ánimo De Lucro].
b.- Las certificaciones que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro de periodo anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta.
c.- En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Titular de la Sectorial de donde Proviene el Proyecto, quien para todos los efectos de Verificación de los Requisitos exigidos a los Oferentes será el Evaluador, por parte del Municipio, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si la ESAL proponente no allega lo requerido, no serán tenidos en cuenta para acreditar la Experiencia y se Determinará el Incumplimiento de la Propuestas.
d.- Cuando una ESAL proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, el Municipio considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el documento consorcial o de unión temporal respectivo allegado con la propuesta y expresado en el Anexo "Experiencia del Proponente" y en todo caso esta será afectada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha participación plural.

e.- En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia de la ESAL proponente se evaluarán la o las primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.
f.- Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como **NO CUMPLE.**
g.- En caso de que se relacione varios Contratos o Convenios en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica de la ESAL proponente directamente relacionado con las actividades solicitadas por la entidad, de cada Contrato o Convenio individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

El SMLMV [Salario Mínimo Legal Mensual Vigente] que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000.oo
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600.oo
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.oo
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.oo
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.oo
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.oo
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.oo
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.oo
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.oo
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.oo
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.oo
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.oo
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000.oo
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000.oo
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.360.000.oo
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500. oo

3.2.4. REPUTACIÓN

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

En consonancia de lo expuesto el Municipio en el proceso de planeación se involucró con la comunidad beneficiaria en pro de priorizar e identificar las necesidades, la cuales quedaron plasmada en los planes institucionales, al igual que en el análisis minucioso del sector y las **ESAL** relacionadas con objeto del presente proceso competitivo.

Por lo cual se hace necesario que Las ESAL proponentes demuestren que son idóneas para ejecutar el contrato de colaboración que se pretende celebrar, mediante la acreditación de las siguientes condiciones y el aporte de la documentación que a continuación se enlista:

- Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio de AGUSTÍN CODAZZI, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

- PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

- Registro: Las ESAL proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro del SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017

3.2.5. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

3.2.5.1. Propuesta Técnica: el proponente deberá realizar, documentar y presentar con su oferta lo siguiente:

i. Cumplimiento de las especificaciones de los bienes y/o servicios establecidos en las especificaciones técnicas.

La Propuesta Técnica: Se deben presentar ofertas que incluyan una propuesta técnica en la cual se determinen todos los ítems de las especificaciones técnicas del presente documento y la forma de ejecutarlos.

3.2.6. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente debe presentar un ofrecimiento económico de conformidad al presupuesto establecido por la entidad en el referido proceso de convocatoria, se debe presentar acorde a las siguientes reglas:

a) Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Nota 1: El Municipio Agustín Codazzi, se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los interesados.

3.2.7. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir su

propuesta a la plataforma en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con expuesto en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o Web que igualmente corresponde a la ingresada dentro del SECOP II

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Municipio de Agustín Codazzi, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

En todo caso, el Municipio de Agustín Codazzi se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA: En el evento de que la plataforma no funcione adecuadamente y el oferente no pueda acceder al SECOP II, el Municipio de Agustín Codazzi dará aplicación y acatará lo establecido en PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

Con el nuevo protocolo de indisponibilidad los usuarios de la plataforma tienen alternativas más eficientes de solución a los inconvenientes técnicos presentados en el SECOP II. “Con el fin de brindar herramientas sólidas y de fácil uso a los usuarios del SECOP II, Colombia Compra Eficiente desarrolló un protocolo de indisponibilidad que contiene la guía de cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma.

El uso del documento será obligatorio a partir del 19 de noviembre de 2018; sin embargo, desde hoy tanto entidades como proveedores pueden conocerlo para familiarizarse con su implementación. Asimismo, actualmente en las redes sociales de la entidad estamos realizando una campaña pedagógica con piezas didácticas sobre el uso del protocolo. Algunas de las diferencias entre el anterior y el nuevo protocolo son: i) la opción de modificar el cronograma del proceso de contratación; ii) la posibilidad de que la entidad active automáticamente el protocolo con el certificado de indisponibilidad cuando se presenten fallas generales, sin necesidad de llamar a la Mesa de Servicio; y iii) la gestión de fallas específicas a través del formulario del canal de soporte (no requiere uso de la línea telefónica), entre otras. Las fases que contempla el nuevo protocolo de indisponibilidad son: presentación de ofertas, manifestación de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de pliegos definitivos o borrador, elaboración o aplicación de adendas, firma de contratos, entre otras. Con este nuevo protocolo, Colombia Compra Eficiente continúa en su labor de fortalecer las compras públicas del país e incorporar protocolos que generen eficiencia y transparencia. De igual forma pude ser consultado en la página del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de- prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; cuando se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento del cierre.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente puede presentar y entregar su oferta por correo electrónico contratacion@agustincodazzi-cesar.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado “COMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR LA PROPUESTAS EN EL SECOP II “.

Lo invitamos a consultar el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

COMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR LA PROPUESTAS EN EL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una

posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad es el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre al email de la entidad.

3.2.8. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se efectuará como se indica en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La apertura de las propuestas se efectuará en el SECOP II

3.2.9. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Durante esta etapa el Municipio Agustín Codazzi, aplicará los criterios de ponderación para evaluar los índices de eficacia en el impulso del fortalecimiento y promoción de las diferentes disciplinas deportivas con los componentes de iniciación, practica, dotación y formación de niños de 5 a 17 años, jóvenes, adultos y adultos mayores, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la ejecución del proyecto de interés público objeto de contratación.

Para efectos de la aplicación de los factores de selección mencionados, el municipio, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de ciento (100), así:

FACTOR SE SELECCION	CRITERIO ESPECIFICO DEL FACTOR DE SELECCION	PUNTAJE MAXIMO
CONTRATOS TERMINADOS QUE DENTRO DE SU OBJETO COMTEMPLEN EL FORTALECIMIENTO Y/O APOYO EN PROYECTOS O PROGRAMAS PARALIMPICO	CERTIFICADOS DE CONTRATOS TERMINADOS	70 PUNTOS
FACTOR ECONOMICO		30 PUNTOS

3.2.9.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (60 PUNTOS)

3.2.9.2. CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS TERMINADOS (70 PUNTOS)

En aras de conocer el desempeño del contratista en prestación de servicios anteriores, la entidad asigna al proponente el puntaje correspondiente, de acuerdo con las certificaciones aportadas que acrediten la terminación de la prestación del servicio relacionado con actividades de competencias deportivas y/o eventos de encuentros de actividades físicas y/o actividades de operación logística para juegos nacionales diferentes a la aportada en la experiencia habilitante:

ITEM	COMPONENTE	PUNTAJE
1	Si el proponente aporta una (1) certificación	10 PUNTOS
2	Si el proponente aporta dos (2) certificaciones	30 PUNTOS
3	Si el proponente aporta tres (3) certificaciones	70 PUNTOS
4	Si no aporta certificación obtendrá	0 PUNTOS

3.2.9.3. FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS).

Se asignará treinta [30] Puntos a La ESAL proponente con el Menor Precio ofrecido, buscando la Oferta más favorable para la entidad.

OFERTA ECONOMICA MAS FAVORABLE	Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá detallar. EL costo de cada ítem, realizando descripción detallada dentro de los ítems fijados en el presupuesto oficial. Al proponente que presente la oferta de menor valor se le asignarán 30 puntos. Al segundo menor valor 20 puntos y así sucesivamente. El proponente que no presente la oferta económica o que sobrepase el valor del presupuesto oficial no se le asignará puntaje y su propuestas será rechazada

3.3. REGLAS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total del puntaje obtenido. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o

asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
La acreditación de los factores de desempate se hará de acuerdo a lo señalado en el decreto 1860 de 2021

3.4. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO PARA DESEMPATE

En el caso de persistir el empate, luego de aplicar las reglas anteriores, se realizará un sorteo por balotas en audiencia pública que será conducida por el funcionario que el municipio delegue para ello, y que se realizará el mismo día y hora de la adjudicación.

El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

- Cada proponente empatado escogerá una balota de un color o un número determinado. En el caso de los proponentes empatados que no asistan, su balota será escogida por un funcionario del municipio.
- Las balotas serán introducidas en una bolsa de tela negra.
- El funcionario delegado por el municipio para dirigir el sorteo sacará balota por balota de la bolsa.
- La primera balota en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.
- Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los funcionarios del municipio, los proponentes empatados, por lo menos un representante de las veedurías sociales si hay alguno presente y demás interesados que asistan a ella.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co

3.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad, con las propuestas que hubiesen obtenido un puntaje igual o mayor a setenta (70) puntos.

3.6. EXHIBICIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá en las instalaciones de la secretaria jurídica municipal por el término indicado en el cronograma del proceso, con el objetivo de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

El informe de evaluación también será publicado durante ese mismo período en la página web: www.colombiacompra.gov.co Las observaciones que se formulen en este período, deberán efectuarse dentro del término de traslado del informe de evaluación y se resolverán por parte del comité evaluador en el acto de adjudicación.

EL municipio dará las respuestas o las explicaciones que sean procedentes a los interesados. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar modificar o mejorar sus propuestas.

3.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Será causal de rechazo de la propuesta cuando se presente una o algunas de las siguientes situaciones ya sean en relación con el proponente o con la propuesta:

A. EN RELACIÓN CON EL PROPONENTE

1. Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad paracontratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando se compruebe confabulación o colusión, entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Cuando se presente por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este documento.
4. Cuando no presente poder en los casos que la propuesta sea presentada a través de apoderado.
5. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas.
6. Cuando El Municipio solicite que cualquiera de los requisitos o documentos sea aclarados osubsanados, si a ello hubiese lugar, y el proponente no lo haga dentro del término dado por El Municipio.
7. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (Literal h del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993).

B. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA

1. Cuando se presente propuesta parcial o alternativa no ajustada a los requerimientos de la Entidad.
2. Cuando esté incompleta en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para su comparación objetiva o, no se cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.
3. Cuando se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre de la invitación.

4. Cuando la oferta económica supere el valor total del presupuesto oficial asignado para la presente invitación.
5. Se presente de forma extemporánea
6. Cuando se presente la oferta económica con un régimen tributario que no corresponda.
7. Cuando no presente oferta económica o haga falta alguno de los ítems exigidos.
8. Cuando No cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.
9. Cuando se presente condicionada.
10. Cuando en la propuesta económica se modifiquen los ítems relacionados.
11. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los representantes legales o cualquiera de ellos, de los integrantes de la modalidad de consorcio o unión temporal, excedan los límites de su representación.

CAPITULO IV
4. DE LA ADJUDICACIÓN O DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

4.1 LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La adjudicación será completa, no habrá lugar a adjudicación parcial o por ítems.

El municipio suscribirá el contrato de colaboración de interés público con la ESAL proponente que presenta la Propuesta más favorable a los fines que busca la entidad, entendiéndose como tal aquella que cumpla todos los requisitos exigidos y aplicando los procedimientos de selección objetiva indicados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017, y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan.

4.2 ACTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará a través de acto administrativo debidamente motivado y en él se resolverán las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación de las propuestas.

4.3 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y a la ESAL adjudicataria. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

4.4 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública.

4.5 NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El municipio notificará el acto de adjudicación al proponente favorecido en la forma establecida para los actos administrativos de naturaleza contractual y se comunicará a los demás interesados, en el plazo y la fecha indicados en el cronograma, además dicho acto se publicará en el portal único de contratación estatal.

No obstante, el municipio podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, siempre que las necesidades del municipio así lo exijan. Si esta no se surtiera de esta forma por cualquier causa esta se notificará por aviso y por correo a cada uno de los interesados.

4.6 DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la presente Convocatoria Pública, cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones de la presente invitación publica o por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo con los artículos 25 numeral 18 y 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para no declarar desierto la Convocatoria Pública deberá existir por lo menos (1) propuesta hábil y elegible

4.6.1 CUASALES DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO

EL Municipio podrá declarar desierto el proceso de contratación por las siguientes causas específicas:

- Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
- Cuando no se presente proponente alguno.
- Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las condiciones de la invitación publica
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

4.6.2 FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA.

El Municipio Agustín Codazzi, a través del ordenador del gasto, podrá declarar desierto el proceso de selección a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación o en general cuando falte voluntad de participación.

CAPITULO V

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 Objeto Del Contrato

La ESAL contratista se obliga para con El municipio Agustín Codazzi, a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, en forma coordinada con la entidad, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades que hacen parte del objeto contractual y las obligaciones específicas inherente a él.

Durante la ejecución del contrato de colaboración de interés público la ESAL colaboradora está obligada a organizar las actividades que hacen parte del objeto contractual, de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos descritos en el documento de estudios previos.

5.2 Firma Y Perfeccionamiento Del Contrato

Notificada la Resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, la ESAL seleccionada o su representante legal deberán presentarse para la forma de la minuta del contrato de colaboración de intereses público, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.

El contrato de colaboración de intereses público se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la secretaria de Hacienda Municipal. Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del respectivo Registro presupuestal, la aprobación de la garantía y el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

5.3 Publicaciones E Informaciones

El Municipio, se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga el servicio.

5.4 Cesiones

La ESAL seleccionada no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

5.5 CADUCIDAD

EL Municipio, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el

contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

5.6 Modificación, Terminación E Interpretación Unilaterales

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

5.7 Liquidación Final Del Contrato

Se efectuará en los términos y condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO VI
6. RIESGOS DE LA CONTRATACION Y ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

6.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la invitación del presente proceso los interesados podrán pronunciase sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles señalados por el Municipio Agustín Codazzi-

Los posibles riesgos que se pueden presentar, entre otros, son:

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o los cooperantes.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores,

perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el convenio.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

No son riesgos previsibles: (ver documento CONPES 3714 de diciembre de 2011)

- ✓ El incumplimiento total o parcial de convenio.
- ✓ Los hechos derivados de la Responsabilidad Extracontractual
- ✓ Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión.
- ✓ Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

o.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiencia en el personal de la ESAL colaboradora	Retrasos en las actividades o no realización de la misma. Falta de personal que actúa como interlocutor con la Entidad para la solución de inconvenientes o problemas	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	ESAL colaboradora	Inspecciones permanentes	Improbable	Menor	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Bajo desempeño del personal de la ESAL colaboradora	Deficiencias en la ejecución de las actividades	Posible	Menor	4	Riesgo Bajo	ESAL colaboradora	Inspecciones permanentes	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Alteración del equilibrio económico del convenio	Raro	Mayor	1	Riesgo Bajo	ESAL colaboradora	Inspecciones permanentes	Raro	Moderado	1	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
4	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Pérdida o daño de los bienes de la Entidad	No cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	ESAL colaboradora	Inspecciones permanentes	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal

o.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto o daño a los bienes de lo ESAL colaboradora con los cuales desempeña su actividad	Retraso o no ejecución de las actividades	Probable	Menor	4	Riesgo Bajo	ESAL colaboradora	Inspecciones permanentes	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad y en la fijación de las tarifas que soportan el valor de las actividades	Afecta la ejecución del convenio	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad y ESAL colaboradora	Estudio normatividad y aplicación medidas	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Estudio normatividad y aplicación medidas	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Sociales	Huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismo, actos terroristas	Afecta la ejecución del convenio	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad y C ESAL colaboradora	Estudio normatividad y aplicación medidas	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del	Durante el plazo de ejecución contractual	Estudio normatividad y aplicación medidas	Mensual
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con la supervisión o interventoría	Retraso en el inicio del convenio	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Designar en forma oportuna el funcionario a ejercer la supervisión	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	Si	Entidad	A partir de la suscripción del estudio previo de conveniencia	Durante el plazo de ejecución contractual	Seguimiento del proceso de ejecución contractual	Diario

No obstante lo anterior, los ESAL colaboradora deberá manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con los expresado en el artículo 863 del Código de Comercio, según

el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por las entidades colaboradoras que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas a la Entidad.

riesgos no asumidos por las partes

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Municipio Agustín Codazzi.

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los contrato Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato, imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 111 y siguientes del Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015 (esto es Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, y garantía bancaria).

Atendiendo la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato de colaboración de interés público, los alcances y compromisos que lleva implícitas y los eventuales riesgos, se considera necesario que la ESAL colaboradora seleccionada**,** en su calidad de ejecutor, garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al Municipio Agustín Codazzi para amparar los siguientes riesgos:

A.) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para cubrir al municipio Agustín Codazzi de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato de colaboración de interés público, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más.
B.) buen manejo y correcta inversión de anticipo: por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo de aportes económicos y una vigencia igual a la de ejecución del Contrato de colaboración de interés público y cuatro (4) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato
C.) Calidad del servicio. Para cubrir al Municipio Agustín Codazzi, de los perjuicios derivados por una mala ejecución de las actividades del Contrato de colaboración de interés público, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
D.) Calidad de los bienes suministrados: Por el diez (10%) ciento del valor del contrato y con vigencia de un (1) año contado a partir del cumplimiento de los requisitos ejecución.
E.) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con el objeto de cubrir al municipio Agustín Codazzi frente al incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESA seleccionada respecto del personal que contrate para la ejecución del Contrato de colaboración de interés público, en cuantía equivalente a las veinte ciento (20%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

6.2.1 Inaplicabilidad De La Cláusula De Proporcionalidad:
En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

6.2.2 Indemnidad Del Contratante

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación de la ESAL colaboradora mantener indemne al Municipio, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél.

6.2.3 Aprobación De Las Garantías Y Mantenimiento De Su Vigencia

El Municipio aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por la ESAL colaboradora el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en este pliego de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.
la ESAL colaboradora deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato de colaboración de interés público, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.
Si la ESAL colaboradora se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.
La ESAL colaboradora deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

CAPITULO VII

7. ACUERDOS COMERCIALES

7.1 ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Sin embargo, de acuerdo a la naturaleza del objeto, cuantía y la modalidad de selección de contratistas, el presente proceso de contratación **NO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES** razón por la cual no se debe realizar el análisis definido en la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-.

ANEXO N° 1

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR
Publicación del análisis del sector, del estudio previo del convenio e invitación a presentar oferta, y del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo	20 de abril de 2026, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para recepción de observaciones al proceso de selección competitivo	Hasta el 21 de abril de 2026, Hasta las 12:00 P.M. en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a observaciones y plazo para expedir adendas modificatorias al documento de invitación	21 de abril de 2026, hasta las 2:00 p.m. en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para la recepción de propuestas y cierre del proceso de selección	Hasta el 22 de abril de 2026 a las 4:00 p.m.
Evaluación de requisitos habilitantes, de idoneidad y factores de selección	Desde el 23 de abril de 2026.
Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes, de idoneidad y factores de selección y requerimientos a las ESAL proponentes no habilitadas que deben subsanar	24 de abril de 2026 en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, subsanación	27 de abril de 2026, hasta las 6:00 P.M a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de las respuestas a las observaciones al informe de evaluación, actualización del informe de evaluación (en	28 de abril de 2026, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

caso de que aplique) y publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta y firma del convenio.	SECOP II

Original Firmado
HERNAN BAQUERO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:	DULCILIA ARAMENDIZ MENDEZ – Asesor en Contratación	
Revisó: - Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		

FORMATO N°. 1
CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Fecha: _____

Señores:
MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, CESAR
Carrera 16 N° 17-02

Referencia: Invitación a Presentar Propuesta

El suscrito_____, actuando en (en representación de___(Entidad sin Ánimode Lucro) de acuerdo con las reglas que contiene la Invitación de Contratación Directa de la referencia,ACEPTO la Invitación realizada por el MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, y presento laoferta contenida en____(número de folios) y en caso de Aceptación me comprometo a:

Cumplir con las obligaciones señaladas en los documentos de estudios previos, Proyecto de Inversión, Invitación y sus anexos, así como lo ofrecido en la presente oferta.

Declaro así mismo:

- Que ninguna persona o entidad distinta del firmante tiene interés en esta Propuesta ni en el convenio que de ella se derive.
- Que conozco y acepto lo enunciado en la presente invitación.
- Que me encuentro en la capacidad técnica y operativa de iniciar de forma inmediata las actividades a contratar por el Municipio.
- Que dispongo del equipo para vincular a la ejecución de las actividades a contratar por partedel Municipio Agustín Codazzi - Cesar.
- Que el suscrito, ni la firma que represento ni los miembros del órgano social, se hallan incursosen las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la ley.
- Que conozco las leyes de la república de Colombia que rigen este proceso de contratación.
- Que garantizo y me obligo a cumplir a cabalidad el objeto a ejecutar durante el tiempo estipulado para ello en el convenio.
- Que cualquier error, omisión o defecto de la propuesta que someto a ustedes, en el contenidode la misma, por causa imputable al oferente o por simple interpretación errónea o desviadade la invitación, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad.
- Que la presente propuesta tiene una vigencia de Tres (3) Meses.

El suscrito señala como dirección donde pueden remitir notificación relacionada con la propuesta la siguiente:
Dirección:
Teléfono:
Fax:
Correo Electrónico:

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (según el caso)
Cédula de Ciudadanía No.

FORMATO No. 2

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o revisor fiscal)

Yo,_____, identificado con____, en mi condición de Representante Legalde (Razón social de la ESAL) identificada con NIT_____, debidamente inscrito en la Cámara deComercio de _____certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimosseis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta parael presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajasde compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo,___, identificado con_____, y con Tarjeta Profesional No. ____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con NIT____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha del cierre la presente invitación, , por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social,se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para talefecto en el Decreto 1464 de 2005. EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DELAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCALIDENTIFICACIÓN-
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO N° 3
FORMULARIO
RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, el proponente deberá relacionar únicamente la experiencia según su porcentaje de participación
.

RELACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLMV

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA.

Nombre representante legal:
CC:

_____
Firma representante legal

FORMATO N° 4

PACTO DE INTEGRIDAD

El suscrito a saber_____ domiciliado en _____ identificado con _____ No. _____ Quien obra en calidad de _____que en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Municipio Agustín Codazzi adelanta un proceso de Selección competitivo cuyo objeto es: **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

SEGUNDO: Que es interés de la ESAL proponente apoyar la acción del Estado Colombiano, para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que siendo el interés de la ESAL proponente participar en el proceso de contratación mencionado en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y ASUME LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- la ESAL proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- la ESAL proponente no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- la ESAL proponente impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, en el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Municipio, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.
- No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Municipio, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.
- La ESAL proponente no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

- La ESAL proponente se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad para efectos de este proceso de contratación.

- La ESAL proponente asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso de contratación.
- La ESAL proponente actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.
- La ESAL proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en estos pliegos de condiciones, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en estos pliegos de condiciones, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____de 20___.

_____

FIRMA DEL PROPONENTE

Fecha: _____

Señores:
MUNICIPIO AGUSTIN CODAZZI, CESAR
Carrera 16 N° 17-02

Ref.: Proceso Competitivo para selección de ESAL No. _____ de 2025.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de selección cuyo objeto es "_____"; y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

2. El Consorcio está integrado por:

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

4. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, firmar el convenio y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo con amplias y suficientes facultades.

5. La duración del Consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre de Proceso competitivo y la liquidación del convenio y hasta el tiempo de la garantía de cumplimiento.

6. La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente: _____

7. Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones.

8. Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre del Consorcio, cuyo NIT es _____ o a nombre de cada uno de los integrantes.

9. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2025.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes) (Nombre y firma del representante legal del consorcio)